CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBI

Fredy Daniel Monzón C.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 289.-

Encarnación, 21 de Noviembre de 2017.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA Y RED DE DATOS DEL PODER JUDICIAL"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 324264 - EXPDTE Nº 329922**, el Acta de Recomendación N° 68/17 del 26 de Octubre de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una postergación, se concreta el acto de Aperturas, conforme Acta de Aperturas N° 68/17, con un solo sobre oferta, (sirviéndose de la facultad atribuida por la Resolución N° 522/15), el de la: 1) empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA E INFORMATICA (TEISA)"**, con **RUC N° 80013979-8**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité ha ahondado en los elementos de evaluación, surgiendo de forma consecuente el: "…***3. Observaciones realizadas en el acto de Apertura de Sobres:*** *En el Acta de Apertura de Sobres N°68 consta la siguiente observación: La empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA), con RUC Nº 80013979-8, no presenta Certificado de Origen Nacional (margen de preferencia) documento solicitado en el Anexo E "Documentos de la Oferta" del PBC en referencia. El comité procedió a verificar la observación realizada y corrobora la omisión de dicho documento… ", y;* ----------

QUE, el grupo evaluador ha dejado sus propios cuestionamientos, exponiendo como sigue: "… ***4. Observaciones del Comité de Evaluación:*** *En vista a la observación antes descripta, este comité decide no requerir al oferente el certificado de origen nacional debido a que en este caso no se podrá acoger al beneficio por ser el único oferente. En referencia a los demás documentos que componen la oferta no existe observación alguna por parte de los Miembros del presente Comité… ", y;* ----------

QUE, como otro criterio de análisis los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la: "…***resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *"…: Este comité corroboró que los precios ofertados por* ***EL OFERENTE*** *cumplen en su mayoría con los márgenes de diferencia permitidos, a excepción de un ítem, razón por la cual se ha remitido una nota a la empresa solicitando el desglose del ítem en cuestión. La empresa TEISA ha enviado el desglose solicitado referente al ítem 34, detallando lo solicitado y haciendo mención de que el precio referencial no es correcto, ya que el mismo es mucho menor al de mercado. Este Comité ha verificado que el desglose de precio presentado por la empresa está acorde a los del mercado, por lo tanto se toma como válido el precio ofertado…*", y; ----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, *y;* ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "…***Recomiendan*** *adjudicar Ad-referéndum la* ***"CONTRATACION DIRECTA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA Y RED DE DATOS DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"*** *a la empresa* ***"TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA (TEISA S.A)" con RUC N° 80013979-8****, por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley … "*, y; ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2018, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 16 de noviembre de 2017, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA Y RED DE DATOS DEL PODER JUDICIAL"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 324264 - EXPDTE Nº 329922**, a la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA E INFORMATICA (TEISA)"**, con **RUC N° 80013979-8,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidente, y la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA E INFORMATICA (TEISA)"**, con **RUC N° 80013979-8**.----------

ART. 3° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2018, por un monto máximo **Gs.100.000.000. (Guaraníes Cien millones)** y un monto mínimo de **Gs.50.000.000. (Guaraníes Cincuenta millones)**.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Dr. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República
INTERINO

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa